



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, señala: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”*;

Que, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...)”*;

Que, una vez constituido el órgano colegiado superior (OCS) denominado Consejo Tecnológico Superior (CTS), conforme al Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior que expresa: *“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”* El CTS estará conformado por dos representantes docentes titulares, un representante administrativo, el estudiante se integrará una vez electo en el mes de diciembre de 2022.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Definir los días miércoles de la tercera semana de cada mes a las 11h00, para la sesión ordinaria del colegiado.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, para los fines legales pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2022, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 26 de octubre de 2022.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.  
**RECTOR**

Dra. Gabriela Serrano A.  
**SECRETARIA GENERAL**

